"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°121-2024-MDP.

Pacaipampa, 23 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

VISTOS:

El Informe N°132-2024-MDP.JLHH de fecha 29 de mayo del 2024 emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto; El Informe N°156-2024-MDP/UAJ de fecha 30 de mayo del 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Articulo 194°de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: "la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordante con el Art. 8° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Qué, el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021-CEPLAN/PCD, se aprueba la modificación de la

Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, "Directiva para la formulación y actualización de políticas y planes estratégicos, se aplica un ciclo compuesto por cuatro (04) fases: (Fase 1) El conocimiento integral de la realidad; (Fase 2) El futuro deseado; (Fase 3) Políticas y planes coordinados; y (Fase 4) Seguimiento y evaluación para la mejora continua. Es propicio traer que el artículo 5° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado se sustenta en acciones como "la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada.

Qué, mediante el artículo 15° de la Ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas en la referida ley de conformidad con la constitución política del Perú, las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las leyes orgánicas del poder ejecutivo, de los gobiernos regionales y de las municipalidades respectivamente, distinguiéndolas funciones de la normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control y promoción de las inversiones.

Que, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019-CEPLAN/PCD se aprobó la modificación de la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Propuesta de Imagen del futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las Políticas nacionales, sectoriales y territoriales; en el numeral 4.1 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, dispone que cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad. Los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la Política Institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; siendo que en su numeral 4.2 establece que, para el Planeamiento Institucional, el Titular de la Entidad conforma una comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en el cual participan tanto funcionarios de Alta Dirección como aquellos a cargo de órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los Miembros de la Comisión; en el Reglamento de Órganos y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y que contiene las competencias y funciones generales de la Entidad y funciones específicas de sus unidades orgánicas; que coadyuven al logro del desarrollo en concordancia con La Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes, la cual ha sido aprobada mediante Ordenanza N 0006-2020-MDLL.

Que, tal como lo establece el Decreto Supremo N°103-2022-PCM, de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en su artículo 4°, las entidades de la administración pública implementan la política nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en el marco de sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN.

Que, mediante el Informe N°132-2024-MDP-JLHH de fecha 29 de mayo del 2024, el Jefe de Planificación y Presupuesto en el cual solicita se emita opinión legal para que se formule el acto resolutivo para la conformación de la comisión de planeamiento estratégico y equipo técnico de planeamiento estratégico de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

Que, mediante el Informe N°156-2024-MDP-UAJ de fecha 30 de mayo del 2024 la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y de la opinión que resulta viable la solicitud del área de Planificación y Presupuesto respecto a la conformación de la comisión de planeamiento estratégico y equipo técnico para la formulación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, siendo procedente la emisión de acto resolutivo y se conforme de la siguiente manera.

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
Alcaldía	Representante de Alcaldía
Gerente Municipal	Representante de Gerencia Municipal
Unidad de Planeamiento Estratégico y OPMI	Representante de Unidad de Planeamiento y Planeamiento y OPMI
Unidad de Asesoría Jurídica	Representante de Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Administración y Finanzas	Representante de Unidad de Administración Tributaria y Rentas
División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Representante de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
División de Servicios Públicos Sociales y Gestión Ambiental	Representante de la División de Servicios Públicos Sociales y Gestión Ambiental
División de Desarrollo Económico Local	Representante de la División de Desarrollo Económico Local.
Área de Seguridad Ciudadana	Representante de Seguridad Ciudadana

Que, mediante el visto de Gerencia Municipal, de fecha 03 de junio del 2024 donde se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la comisión de **PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EL EQUIPO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa estando formada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.	EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.
Alcaldía	Representante de Alcaldía
Gerente Municipal	Representante de Gerencia Municipal
Unidad de Planeamiento Estratégico y OPMI	Representante de Unidad de Planeamiento y Planeamiento y OPMI
Unidad de Asesoría Jurídica	Representante de Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Administración y Finanzas	Representante de Unidad de Administración Tributaria y Rentas
División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Representante de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
División de Servicios Públicos Sociales y Gestión Ambiental	Representante de la División de Servicios Públicos Sociales y Gestión Ambiental
División de Desarrollo Económico Local	Representante de la División de Desarrollo Económico Local.
Área de Seguridad Ciudadana	Representante de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las áreas competentes de la corporación Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE